

ORDENANZA N° 1975/04

Tema: Denominación B° Esther Acosta

Sanción: 05 de octubre de 2004

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

que el conjunto de viviendas construidas por la empresa Graziani hace más de quince años, localizado entre las calles Gobernador Anadón, Aeroposta Argentina, Luisa Rosso y Arturo Illía y denominado catastralmente como macizo 23 G, de la sección G, de la ciudad de Río Grande, no tiene formalmente asignado un nombre;

Que la administradora del consorcio correspondiente al macizo 23 G, de la sección G, de la ciudad de Río Grande, con el acuerdo de los jefes de puerta, de la comisión vecinal, del S.U.M. y de los vecinos convocó a una asamblea general del barrio con el objeto de elegir un nombre para el mismo;

Que para dicha elección fueron propuestos como nombres para el barrio: Esther Acosta, Corazón de Niños, Jarchë, Kayü, Tolkar y Solidaridad;

Que según consta en el acta N° 09/04 y en el acta N° 10/04 la elección del nombre se realizó mediante la votación de los vecinos del macizo desde las 14.00hs. Hasta las 18.00 hs. del día 29 de agosto de 2004;

Que fue elegido para designar al barrio el nombre de Esther Acosta, según consta en el acta N° 10/04;

Que este Cuerpo Deliberativo respeta y valora el proceso participativo realizado por el consorcio y los vecinos para elegir el nombre del barrio;

Que reconocer el esfuerzo y la dedicación de quien soñó y trabajó para lograr una mejor calidad de vida para los vecinos del barrio, es una decisión muy valorable.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) DENOMINESE Barrio Esther Acosta al conjunto habitacional comprendido entre las calles Gobernador Anadon, Aeroposta Argentina, Luisa Rosso y Arturo Illía, cuyos datos catastrales son: macizo 23G, de la sección G, de la ciudad de Río Grande.

Art. 2°) FELICITESE al Consorcio y a los vecinos del Barrio "Esther Acosta" por desarrollar una práctica participativa y democrática dentro de su comunidad barrial.

Art. 3°) HAGASE entrega de dos (2) copias de la presente Ordenanza: una al consorcio y otra al esposo e hijos de la Sra. Esther Acosta.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2004.
Fr/OMV

